



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 32.425

Mendoza, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El texto del Convenio de Cooperación Tecnológica y Académica a celebrarse entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA y la empresa brasileña JUSTICE AI LTDA.; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés de esta Suprema Corte de Justicia impulsar la modernización y eficiencia en la administración de justicia mediante la incorporación de herramientas de inteligencia artificial generativa adaptadas al ámbito legal.

Que el Convenio tiene por objeto regular la cooperación para la utilización institucional de la plataforma MiEscritorIa como herramienta de apoyo en la redacción de documentos/borradores jurídicos en los órganos jurisdiccionales y administrativos que integran la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Que la solución tecnológica MiEscritorIa permite acelerar la elaboración de borradores, sin que ello implique sustitución del criterio profesional de los operadores jurídicos, ni delegación de funciones jurisdiccionales ni administrativas.

Que la Cláusula Tercera garantiza la gratuidad del acceso institucional a la plataforma para la Suprema Corte, bajo la modalidad de prueba piloto, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el acuerdo contempla salvaguardas esenciales en materia de datos y seguridad, comprometiéndose JUSTICE AI LTDA a no almacenar persistentemente el contenido de los expedientes ni a utilizar los datos de la Suprema Corte para entrenamiento o mejora de sus modelos de IA, cumpliendo con el alcance de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Que la implementación operativa de la cooperación se realizará mediante una prueba piloto o *sandbox* a cargo de la Coordinación de Innovación y Tecnología, en conjunto con el Laboratorio de Innovación Judicial, debiendo informar al Pleno de esta Suprema Corte.

Que resulta conveniente aprobar el texto del Convenio para su formalización y consecuente puesta en marcha del programa de cooperación, delegando facultades para su suscripción al Presidente de la Suprema Corte.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1º de la Constitución Provincial, art. 3 inc. 17 de la Ley N° 9.423 y demás normativa vigente, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

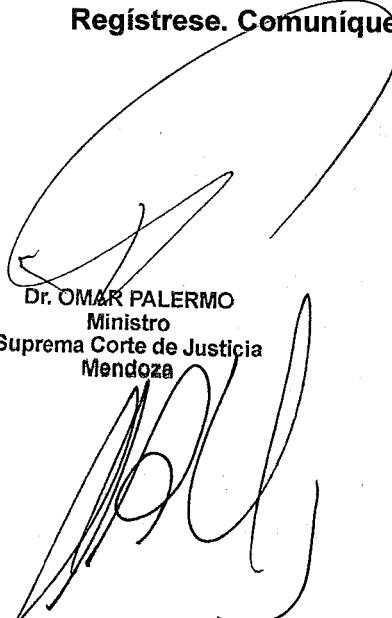
RESUELVE:

1. Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y JUSTICE AI LTDA. (jAI)" el que se adjunta como Anexo I a la presente.

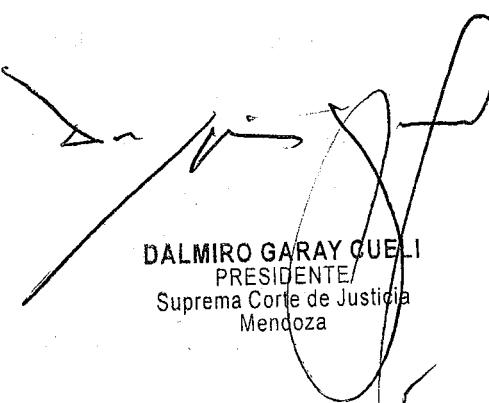
2. Autorizar al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, a la firma de dicho Convenio.

3. Disponer que la Coordinación de Innovación y Tecnología, junto con el Laboratorio de Innovación Judicial, proceda a convocar a participantes voluntarios y a la ejecución y seguimiento de la prueba piloto (*sandbox*) en los términos establecidos en la Cláusula Segunda, debiendo informar oportunamente al Pleno de esta Suprema Corte.

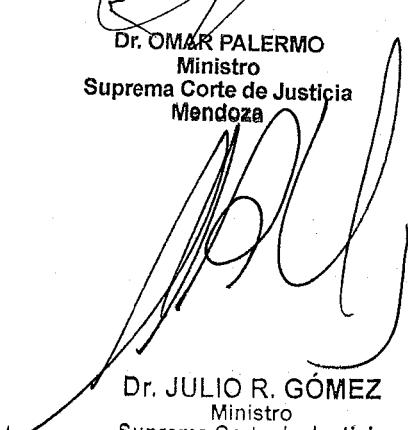
Regístrate. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese.



Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

Acordada n° 32.425

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE MENDOZA Y JUSTICE AI LTDA. (“jAI”)**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA (en adelante, la “CORTE”), con domicilio en Av. España 480 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, Mgtr Dalmiro Garay Cueli, según facultades delegadas por Acordada N° 32.425 y por la otra, JUSTICE AI LTDA., empresa brasileña, inscripta en el CNPJ bajo el N.º 57.027.539/0001-51, con domicilio en Rua Bernardo Guimarães 1033, 307, Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, representada en este acto por Caio Perona, en su carácter de CEO (en adelante, “jAI”), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Tecnológica y Académica (el “Convenio”), conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la CORTE y jAI para la utilización institucional de la plataforma *MiEscrito/A* como herramienta de apoyo a la redacción de borradores jurídicos, en el ámbito de los órganos jurisdiccionales y administrativos que integran la CORTE.

MiEscrito/A es una solución *legaltech* de redacción asistida por modelos de inteligencia artificial generativa, ya adaptada al derecho argentino, que permite acelerar la elaboración de borradores sin sustituir el criterio profesional de magistradas/os, funcionarias/os y demás operadores jurídicos.

Esta cooperación se inscribe en los procesos de integración regional en el ámbito del MERCOSUR, favoreciendo el intercambio de buenas prácticas en materia de justicia digital y uso responsable de la inteligencia artificial en los sistemas de administración de justicia de la región.

SEGUNDA. Condiciones de uso

La CORTE habilitará el acceso a *MiEscrito/A* para magistradas, magistrados, funcionarias/os y demás personas autorizadas, exclusivamente con fines de apoyo técnico en la redacción de borradores y documentos de trabajo.

La habilitación se efectuará a través de la Coordinación de Innovación y Tecnología de esta Suprema Corte, que en conjunto con el Laboratorio de Innovación Judicial, realizarán una convocatoria a participantes voluntarios para ejecutar una prueba piloto o sandbox, además de su ejecución y seguimiento, debiendo informar al Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

El uso de la herramienta no implicará delegación de funciones jurisdiccionales ni eximirá a las personas usuarias de la responsabilidad por el contenido final de las decisiones, resoluciones o escritos que emitan.

TERCERA. Gratuidad

El acceso institucional a *MiEscritoIA* será gratuito para la CORTE hasta el 31 de diciembre de 2026. Cualquier continuidad, modificación de condiciones o incorporación de prestaciones adicionales con costo, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda específica.

CUARTA. Protección de datos y confidencialidad

jAI declara que *MiEscritoIA* opera conforme a la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y normativa complementaria y bajo los estándares de protección de datos de la Región, en especial, aplicando principios de minimización, finalidad y seguridad en el tratamiento de datos.). jAI se compromete a:

- a) No almacenará de forma persistente el contenido de los expedientes judiciales ni de los documentos cargados por la CORTE para la generación de borradores, más allá del tiempo estrictamente necesario para el procesamiento técnico.
- b) No utilizará, bajo ninguna forma, datos, documentos, textos de expedientes, escritos generados ni metadatos de uso provenientes de la CORTE para entrenamiento, perfeccionamiento o mejora de modelos de inteligencia artificial, ni para fines estadísticos o comerciales ajenos a la prestación del servicio, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de la CORTE.
- c) Adoptará medidas técnicas y organizativas razonables (incluyendo cifrado, controles de acceso y registro de actividades) para proteger la confidencialidad e integridad de las informaciones tratadas en el marco de este Convenio.
- d) Solo permitirá el acceso a datos asociados al uso institucional de *MiEscritoIA* a personal propio o de sus proveedores de infraestructura que lo requiera estrictamente para tareas de mantenimiento técnico, sujeto a obligaciones de confidencialidad.

QUINTA. Propiedad intelectual

La titularidad de la plataforma MiEscritoIA corresponde exclusivamente a jAI o sus licenciantes.

Los borradores y documentos generados serán de propiedad exclusiva de la CORTE, según corresponda, sin que jAI adquiera derecho alguno sobre su contenido.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos. La rescisión o finalización del Convenio no autoriza a jAI a conservar ni reutilizar datos o documentos de la CORTE, debiendo cesar todo tratamiento y proceder, en su caso, a la eliminación o anonimización de los datos residuales que pudieran permanecer en sistemas de respaldo, conforme a la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SÉPTIMA. Ley aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina. Para toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de del año 2025.

